

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL REMEDIOS MONTANER CURSO 2025-2026

Normativa de aplicación entre otros: DECRETO 48/2024, de 23 de abril, del Consell, regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. ORDEN 8/2024, de 24 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y en los centros de Educación Especial en la Comunitat Valenciana. RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se establece el calendario y se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, para el curso 2025-2026.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Hermanos o hermanas: Por cada uno de los hermanos o hermanas, u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, matriculados en el centro	15
Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o tutores/tutoras. <ul style="list-style-type: none"> ○ Área de influencia (Alfàfar) ○ Área limítrofe 	10 5
Renta Familiar (sin ser persona beneficiaria de la RVI) de acuerdo con el IPREM, correspondiente a 14 pagas, en relación al ejercicio fiscal anterior en 2 años al año natural en que se solicita plaza: <ul style="list-style-type: none"> ○ Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM ○ Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM ○ Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 ○ Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2 	7 6 5 4
Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión (RVI)	7
Padre, madre o tutores legales trabajadores en activo en el centro docente	7

Condición de familia numerosa: <ul style="list-style-type: none"> ○ Especial ○ General 	 7 5
Alumnado nacido de parto múltiple: Por cada hermano o hermana nacido en el mismo parto	1
Familia monoparental: <ul style="list-style-type: none"> ○ Especial ○ General 	 7 5
Discapacidad del alumno, de sus padres y hermanos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Discapacidad del alumno/a: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Igual o superior al 65% ◦ Entre el 33% al 64% ○ Discapacidad de los padres/hermanos del alumno/a: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Igual o superior al 65% ◦ Entre el 33% al 64% 	 7 4 5 3
Hermanos o hermanas si se solicita plaza escolar por primera vez en la Comunitat Valenciana o por cambio de localidad de residencia: Por cada uno de los hermanos o hermanas, u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, que solicitan plaza escolar por primera vez en la Comunitat Valenciana o cambian de localidad de residencia.	15

Más Información para tener en cuenta en la baremación

Proximidad del domicilio.

Cuando por causa debidamente acreditada, los/as progenitores/as vivan en domicilios distintos, se considerará domicilio familiar del alumno/a el de la persona que tenga atribuida la custodia legal del mismo. Si la custodia es compartida se valorará el domicilio en el que esté empadronado/a.

Discapacidad.

Se considera que presenta una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Familia monoparental

La puntuación por la condición de familia monoparental será acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa.

Consideración de hijos/as y hermanos/as.

1. Los niños/as en régimen de acogimiento familiar.
2. Los que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial, pareja de hecho o vínculo asimilado a efectos legales, entre los progenitores de ambos.

DESEMPATES

Los empates que, es su caso, se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
2. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
3. Renta per cápita de la unidad familiar.
4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
5. Representantes legales trabajadores del alumnado en el centro docente.
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Alumnado nacido de parto múltiple.
8. Familia monoparental.
9. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus representantes legales, o hermanos y hermanas.

En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios indicados, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público ante notario la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte tanto para el primer como el segundo apellido. Los criterios de desempate se utilizarán, en el orden establecido, hasta el momento que se produzca el desempate.

Letras para ordenar el primer apellido: A - P (en este orden)

Letras para ordenar el segundo apellido, y que se aplicarán cuando haya coincidencia con el primero: P - O (en este orden)

“RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la dirección general de Centros Docentes, por la que se hace público el resultado del sorteo a que hace referencia el artículo 38 del Decreto 48/2024, que regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y centros de educación especial para el curso 2024/2025”

ANEXO I

Todas las solicitudes de admisión para la E.I. Municipal de Primer Ciclo Remedios Montaner presentadas telemáticamente y en las diferentes oficinas del SAC del Ayuntamiento de Alfagar, serán baremadas en función de los criterios de valoración

citados anteriormente. En caso de excedente de solicitudes, el niño/a quedará en lista de espera para cubrir las posibles bajas que puedan darse en la escuela según baremación.